

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.820 · 1997

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Boletín Oficial, 29 de mayo de 1997 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Desaparición Forzada de Personas

JERARQUIA CONSTITUCIONAL

LEY 24.820

Otórgase dicho carácter a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, aprobada por la Vigésima Cuarta Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), registrada bajo la Ley N° 24.556, publicada en la edición del 18 de octubre de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

JERARQUIA CONSTITUCIONAL DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

ARTÍCULO 1°. Apruébase la jerarquía constitucional de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su vigésima cuarta Asamblea General (Ley 24.556) en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Desaparición Forzada de Personas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).